

MINUTA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROCESO No: PS- PJ- 02 -02-2026-003

CAMPO	DESCRIPCIÓN
CLASE DE CONTRATO	Prestación de Servicios
NÚMERO DEL CONTRATO	PS- PJ- 02 -02-2026-003
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SITIO NUEVO
NIT CONTRATANTE	819.001.363-4
REPRESENTANTE LEGAL	DIANA CAROLINA VARGAS MOZO
CONTRATISTA	ALEJANDRO DAVID ORTIZ SOLORZANO
NOMBRE COMERCIAL	OXYGENAMOS S.A.S.
IDENTIFICACIÓN (C.C./NIT)	901127044-9
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE SUMINISTRO, RECARGA Y TRANSPORTE DE OXÍGENO MEDICINAL Y EQUIPOS ASOCIADOS.
VALOR TOTAL	UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Una vez cumplidos los requisitos de legalización, hasta el 28 de febrero de 2026 o agotamiento presupuestal.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Sitio Nuevo, Magdalena.
FORMA DE PAGO	Pago único contra ejecución completa y recibido a satisfacción.

Entre los suscritos, de una parte **DIANA CAROLINA VARGAS MOZO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.083.467.313**, en su calidad de Gerente en propiedad de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SITIO NUEVO**, nombrada mediante Decreto No. 085 del 27 de enero de 2026 y posesionada el 28 de enero de 2026, según consta en Acta No. 0303 de la misma fecha, actuando en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993 y los Estatutos de la entidad, facultada para celebrar contratos de esta naturaleza dentro de los límites establecidos, obrando en nombre y representación de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SITIO NUEVO – Magdalena**, identificada con NIT **819.001.363-4**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra parte, **OXYGENAMOS S.A.S.**, sociedad comercial identificada con NIT 901127044-9, domiciliada en Santa Marta – Magdalena, Cra 4a N° 64-35 Vía Gaira, representada legalmente por **ALEJANDRO DAVID ORTIZ SOLÓRZANO**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**.

Hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previo las siguientes consideraciones:

1. Que la CONTRATANTE requiere el suministro, recarga y transporte de oxígeno medicinal y equipos asociados para garantizar la continuidad de la atención de pacientes con insuficiencia respiratoria.
2. Que se elaboró el respectivo Estudio Previo que justifica la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación.
3. Que la propuesta presentada por EL CONTRATISTA cumple con las especificaciones técnicas y cantidades requeridas y se ajusta al presupuesto oficial.
4. Que el presente contrato se rige por las normas del Derecho Privado, en concordancia con el régimen especial de las Empresas Sociales del Estado (Ley 100 de 1993, art. 195 num. 6) y el Manual de Contratación institucional.

El cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE SUMINISTRO, RECARGA Y TRANSPORTE DE OXÍGENO MEDICINAL Y EQUIPOS ASOCIADOS.**

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES La prestación del servicio objeto del presente contrato comprende exclusivamente la ejecución de las actividades detalladas a continuación, las cuales deben ser realizadas por personal calificado en manejo de gases medicinales, cumpliendo estándares de calidad, pureza y seguridad (oxígeno grado USP $\geq 99.0\%$), con cilindros certificados INVIMA, válvulas CGA compatibles y equipos en perfectas condiciones. La ejecución se realizará en la sede de la E.S.E. e incluye transporte, recarga y entrega con pruebas de funcionamiento, sin que incluya adquisición permanente de tanques fijos, mantenimiento de infraestructura existente ni ampliaciones sin modificatoria.

El servicio debe cumplir estrictamente con las características técnicas y cantidades inferidas de la cotización de soporte y con las especificaciones mínimas establecidas en el Estudio Previo.

DETALLE DE LOS ÍTEMS A PRESTAR:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (COP)	SUBTOTAL (COP)
1	Recarga cilindro acero 6.5 m ³	10	150.000	1.500.000
TOTAL				1.500.000

PARÁGRAFO PRIMERO: Las cantidades descritas corresponden a la necesidad total proyectada por LA CONTRATANTE. La ejecución se realizará de manera completa y única, salvo acuerdo expreso para ejecución parcial por razones logísticas justificadas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA garantiza que el oxígeno medicinal suministrado es grado USP (pureza $\geq 99.0\%$), que los cilindros y equipos cumplen con normas INVIMA y que el servicio se presta con calidad profesional y seguridad. Asimismo, se obliga a entregar certificados de pureza, pruebas de funcionamiento y documentación técnica. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los equipos suministrados (reguladores y trasvasador) deben ser compatibles con los cilindros existentes y funcionar óptimamente durante el período de garantía.

CLÁUSULA TERCERA. – VALOR DEL CONTRATO Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000)**, sin IVA (Régimen Simple de Tributación o exento según normativa aplicable).

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor pactado es fijo y global, por lo que incluye el costo del oxígeno medicinal, recarga, transporte hasta la sede de la E.S.E., seguros, certificados de pureza y demás costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se aceptarán modificaciones ni ajustes por variación de precios, salvo mutuo acuerdo escrito y modificatoria formal suscrita por las partes.

CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO LA CONTRATANTE cancelará a EL CONTRATISTA el valor total del contrato mediante pago único del 100% de la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000)**, sujeto a la ejecución completa y efectiva de todos los servicios y al cumplimiento estricto de los siguientes requisitos acumulativos para el desembolso:

- Acta de Recibo a Satisfacción debidamente suscrita por el Supervisor designado y el responsable del área, en la cual se certifique expresamente: recepción de la totalidad de los cilindros recargados y equipos suministrados, calidad del oxígeno (certificado de pureza grado USP), funcionamiento óptimo de reguladores y trasvasador, coincidencia exacta con las descripciones y cantidades, ausencia de observaciones o inconformidades que impidan el pago.
- Certificados de pureza del oxígeno medicinal y pruebas funcionales de los equipos.
- Factura Electrónica de Venta emitida por EL CONTRATISTA, cumpliendo todos los requisitos legales exigidos por la DIAN (Resolución 000165 de 2023 y normas vigentes), con desglose claro del subtotal y gran total, a nombre de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SITIO NUEVO NIT 819.001.363-4
- Certificación expedida por el Supervisor de cumplimiento de las obligaciones contractuales hasta la fecha de ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación completa y correcta de la factura electrónica y los documentos soporte en la oficina de contratación o tesorería de la E.S.E., sujeto siempre a la disponibilidad presupuestal y al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la institución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se contempla entrega de anticipo alguno. El pago se realizará exclusivamente contra ejecución completa y recibido a entera satisfacción, eliminando riesgo patrimonial para la entidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de mora en el pago por parte de LA CONTRATANTE sin causa justificada, se causarán intereses de mora a la tasa máxima legal permitida (artículo 1617 del Código Civil), contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo de diez días hábiles.

CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento del contrato (expedición del Registro Presupuestal – RP – y cumplimiento de requisitos de ejecución), y se extenderá hasta el 28 de febrero de 2026 o hasta el agotamiento de la disponibilidad presupuestal destinada al objeto, lo que ocurra primero.

PARÁGRAFO PRIMERO: La ejecución total del servicio deberá realizarse en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio. EL CONTRATISTA deberá coordinar con el Supervisor designado la fecha y hora exacta de entrega en horario hábil institucional. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente probado (artículo 64 de la Ley 80 de 1993, aplicable supletoriamente por analogía en régimen privado), el plazo podrá prorrogarse mediante acuerdo escrito entre las partes, sin que ello genere derecho a reajustes o compensaciones adicionales. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento del plazo de ejecución total generará automáticamente la aplicación de las multas previstas en la Cláusula Décima, sin perjuicio de otras acciones contractuales o legales.

CLÁUSULA SEXTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA El domicilio contractual es el municipio de Sitio Nuevo, Magdalena. EL CONTRATISTA deberá ejecutar el servicio en la sede principal de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SITIO NUEVO, asumiendo bajo su exclusiva responsabilidad y costo el transporte, recarga, logística y personal necesario para que el servicio se realice en perfecto estado, cumpliendo normas de seguridad para gases medicinales.

PARÁGRAFO PRIMERO: La recepción del servicio se formalizará en las dependencias del hospital, previa verificación por parte del responsable del área y el Supervisor designado, quienes constatarán que las actividades coincidan con lo pactado en la Cláusula Segunda. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA se obliga a retirar, a su costo, cualquier residuo o material generado durante la ejecución, cumpliendo con normas ambientales y de bioseguridad hospitalaria.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA En virtud de la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con LA CONTRATANTE a:

1. Ejecutar el servicio descrito en la Cláusula Segunda dentro del plazo estipulado, garantizando calidad profesional, pureza del oxígeno medicinal (grado USP $\geq 99.0\%$) y cumplimiento estricto de las descripciones, cantidades y especificaciones técnicas de la cotización.
2. Asumir todos los costos y riesgos asociados a la ejecución desde su lugar de origen (Santa Marta) hasta la sede de la E.S.E., incluyendo seguros durante el traslado de cilindros y equipos.
3. Garantizar la pureza del oxígeno, la integridad de los cilindros y el funcionamiento óptimo de los equipos suministrados.
4. Responder por la garantía legal de doce (12) meses contra defectos, obligándose a corregir cualquier falla en un término no mayor a quince (15) días calendario contados desde el requerimiento escrito del Supervisor.
5. Presentar la Factura Electrónica de Venta en debida forma y los soportes requeridos para el pago.
6. Acreditar el pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante la ejecución.
7. Mantener indemne a LA CONTRATANTE de cualquier reclamación laboral, comercial o de terceros derivada de la ejecución del contrato.
8. No ceder ni transferir el contrato total ni parcialmente sin autorización previa, expresa y escrita de LA CONTRATANTE.
9. Cumplir con todas las normas de bioseguridad, transporte y manejo de gases medicinales (Resolución 666 de 2020, normas INVIMA y normas vigentes) durante la ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE LA CONTRATANTE se obliga a:

1. Pagar el valor del contrato en la forma y plazos pactados, previa certificación de cumplimiento por el Supervisor.
2. Expedir oportunamente el Registro Presupuestal (RP) que ampare la disponibilidad de recursos.
3. Designar y notificar al Supervisor del contrato mediante acto administrativo o comunicación escrita.
4. Recibir el servicio a través del área correspondiente, siempre que cumpla con las condiciones pactadas, suscribiendo el acta correspondiente.
5. Suministrar la información y facilidades razonables que requiera EL CONTRATISTA para la ejecución del objeto (ej. acceso a áreas y equipos).
6. Notificar por escrito cualquier observación o rechazo de servicio dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la ejecución.

CLÁUSULA NOVENA. – SUPERVISIÓN Y CONTROL La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida mediante la designación de un Supervisor por parte de LA CONTRATANTE, quien representará a la entidad ante EL CONTRATISTA.

Designación: El Supervisor será designado por el Gerente mediante acto administrativo o comunicación escrita, pudiendo recaer en el Jefe de Mantenimiento, Coordinador Técnico o servidor público idóneo.

Funciones principales del Supervisor:

- Suscribir el Acta de Inicio y el acta de recibido a satisfacción.
- Verificar que los servicios ejecutados coincidan en calidad, pureza, estado y especificaciones técnicas.
- Rechazar servicios o equipos que no cumplan los requisitos, motivando por escrito las causales.
- Certificar el cumplimiento para efectos de pago.
- Informar inmediatamente a la Gerencia cualquier incumplimiento que amerite multas, cláusula penal o caducidad.
- Elaborar informe final que sirva de soporte para la liquidación.

No se requiere interventoría externa dada la baja complejidad y cuantía del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. – MULTAS En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA (incluyendo retraso en la ejecución total dentro del plazo de treinta (30) días calendario establecido en la Cláusula Quinta), LA CONTRATANTE podrá imponer, mediante acto administrativo motivado y previa audiencia al contratista, multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el valor total acumulado de las multas supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato (\$795.000).

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas se descontará automáticamente de los saldos pendientes de pago a favor de EL CONTRATISTA o, en su defecto, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas no exonera al contratista del cumplimiento de las obligaciones pendientes ni impide la aplicación de la cláusula penal o la declaratoria de caducidad.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento total o grave de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA (por ejemplo, no ejecución del servicio en el plazo máximo prorrogado o prestación de servicio con oxígeno de pureza inferior al grado USP), EL CONTRATISTA pagará a LA CONTRATANTE, a título de pena convencional, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato (\$1.590.000). Esta suma se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad y se hará efectiva mediante descuento de saldos o cobro coactivo.

PARÁGRAFO: La aplicación de la cláusula penal no impide la ejecución de otras acciones contractuales o judiciales para resarcir daños y perjuicios adicionales que excedan el monto de la pena.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. – AUSENCIA DE GARANTÍA ÚNICA De conformidad con los Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad y el Manual de Contratación de la E.S.E., y atendiendo a la cuantía moderada (\$7.950.000 ≈ 4,5 SMLMV para 2026), la naturaleza simple del objeto (suministro y recarga sin obras mayores) y el bajo riesgo patrimonial, **NO SE EXIGE** la constitución de Garantía Única de Cumplimiento, ni póliza de seriedad de oferta, ni retención porcentual.

PARÁGRAFO: El riesgo se mitiga mediante:

- Pago único contra ejecución y recibido a satisfacción.
- Supervisión estricta por parte del funcionario designado.
- Aplicación de multas y cláusula penal.
- Garantía legal obligatoria de 12 meses contra defectos (Ley 1480/2011 y Código Civil).

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 (aplicable supletoriamente), la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) ni en el Manual de Contratación institucional. Asimismo, declara que no tiene contratos incumplidos con el Estado ni sanciones vigentes por parte de órganos de control.

PARÁGRAFO: Cualquier falsedad en esta declaración dará lugar a la caducidad del contrato y a las sanciones penales y administrativas correspondientes.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. – LIQUIDACIÓN El presente contrato se entenderá liquidado de mutuo acuerdo una vez se suscriba el Acta de Recibo Final a Satisfacción por parte del Supervisor y se realice el pago total del valor pactado. Las partes podrán suscribir un acta de liquidación bilateral formal dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación, que contenga:

- Declaración de cumplimiento total de obligaciones.
- Ausencia de saldos pendientes, controversias o reclamaciones.
- Balance financiero definitivo.
- Firmas de los representantes legales.

En caso de no solicitarse la liquidación bilateral dentro del plazo legal, LA CONTRATANTE podrá practicar liquidación unilateral mediante acto administrativo motivado, notificándose al contratista.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Las partes acuerdan que, en caso de surgir diferencias o controversias durante la ejecución o liquidación del contrato, acudirán preferiblemente a mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como:

- Arreglo directo entre las partes.
- Conciliación ante centro de conciliación autorizado o ante la Personería Municipal.
- Transacción.

Solo en subsidio, y agotados los mecanismos anteriores, las controversias se someterán a la jurisdicción ordinaria competente del distrito de Santa Marta, Magdalena, renunciando las partes a cualquier otro fuero.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes en el lugar y fecha indicados al final. Para su ejecución se requiere:

- Expedición del Registro Presupuestal (RP) por parte de LA CONTRATANTE.
- Suscripción del Acta de Inicio por el Supervisor y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. – DOMICILIO Para todos los efectos legales y judiciales, el domicilio contractual será el municipio de Sitio Nuevo, Magdalena.

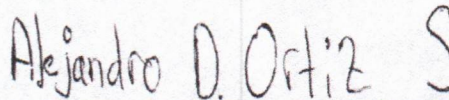
Para constancia se firma en Sitio Nuevo, Magdalena, a los días del mes 3 días de febrero de 2026.

CONTRATANTE



DIANA CAROLINA VARGAS MOZO
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SITIO NUEVO

CONTRATISTA



ALEJANDRO DAVID ORTIZ SOLORZANO
REPRESENTANTE LEGAL
OXYGENAMOS S.A.S.